Puerto Madryn, 11 de Marzo de 2.008.-

Y VISTO:

Los presentes autos caratulados: “L, R G y Otros p.s.a HOMICIDIO” PM. “Z, H s/ HOMICIDIO”, (Expte. Nro. 124/2002) en los que los suscriptos son llamados a decidir la inhibición requerida por el miembro del Tribunal Dra. Silvia Susana MARTOS, obrante a fs.452.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.452 la Sra. Jueza Silvia Susana MARTOS solicita inhibición para conocer en la causa aduciendo el motivo previsto por el C.P.P. en el art.49 inc.1ero.-

Que deberá prosperar la inhibición requerida por la integrante de este Tribunal, toda vez que el fundamento dado se ajusta a la situación prevista en el C.P.P. art.49 inc. 1ro.-

Que por ello, la Cámara Criminal de Puerto Madryn,

RESUELVE:

I) ACEPTAR la inhibición de la Dra. Silvia MARTOS.-

II) DAR intervención al Juez Penal Subrogante que corresponda.-

III) REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Patricia G. MALLO
Juez de Cámara

Leonardo M. PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Ante mi:
Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el nro. 008/08.- CONSTE

Stella Maris EIZMENDI
Secretaria de Refuerzo